



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00620 - 21

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

De : **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Para : **Dr. ÁLVARO ESPINEL ORTEGA**
Vicerrector Administrativo y Financiero
vicerecadmin@udistrital.edu.co

Referencia: Proyecto de resolución *“Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto”*

Asunto: Devolución de proyecto de resolución

Respetado señor Vicerrector.

A fin de atender la solicitud de que trata el correo electrónico de fecha junio 4 de 2021, se revisó el proyecto de acto administrativo de la referencia, al cual se le realizaron las siguientes recomendaciones de ajuste, formal y de fondo, que a continuación se relacionan:

- 1) Se precisó la competencia del señor Rector para expedir el correspondiente acto administrativo, a saber, el literal h) del artículo 16 del Estatuto General de la entidad, que asigna al mencionado funcionario la responsabilidad de *“(d)irigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad”*.
- 2) Se reconoce el avance en el proceso de adaptación a la entidad del Decreto 492 de agosto 15 de 2019, *“por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, que incluye, en su artículo 1º, a los entes universitarios autónomos como destinatarios de dicha norma.
- 3) En este orden, se destaca la inclusión de diversos *indicadores*, entre estos, el *indicador de austeridad del gasto*, de que trata el artículo 14º, que permiten hacer seguimiento real a la aplicación y a los resultados de las medidas de austeridad en el gasto, de que trata el proyecto de acto administrativo bajo revisión.

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

4) De otra parte, se reitera la recomendación contenida en el oficio OJ-463-20 de abril 20 de 2020, a través del cual la Oficina Asesora Jurídica realizó la devolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de un proyecto de resolución similar al de la referencia, en el sentido de que *“(s)ería deseable, ..., que la circular (sic) se acompañara de algunos instrumentos, como cuadros o matrices, en los cuales, de una parte, se registren los datos y parámetros de aplicación de las medidas, y, de otra, permitan la generación de informes periódicos respecto de su aplicación”*¹.

5) También se reitera la sugerencia consistente en que, *“a futuro, este acto administrativo no sea proferido de manera anual, bastando con que, de una parte, se socialicen los informes sobre su cumplimiento y sobre los resultados obtenidos con su aplicación, y, de otra, se modifique única y exclusivamente cuando sea necesario ajustar las medidas adoptadas, suprimirlas o incorporar nuevas medidas”*².

6) Se observa con complacencia, de otra parte, que se acogió la recomendación en aquella oportunidad hecha, por esta oficina, en el sentido de que *“es válido concluir que nada obsta para que, en la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de que trata el proyecto de resolución de la referencia, se utilice como criterio interpretativo lo establecido en el Decreto 492 de 2019, llenando vacíos que puedan encontrarse en aquella, así como realizando las adaptaciones que sean necesarias, a la particular condición administrativa de la entidad. En caso de contradicción entre las dos (2) normas, prevalecerá lo señalado en la Resolución de Rectoría 315 de 2019, merced a la autonomía universitaria”*³.

7) Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 15° del proyecto:

“ARTÍCULO 15°. Presentación de Informes. Cada ordenador del gasto entregará un informe semestral a la Oficina Asesora de Control Interno, en el cual presente los resultados obtenidos en materia de austeridad del gasto público, resaltando los rubros en los cuales se han obtenido ahorros significativos, presentando la comparación al respecto frente a períodos de tiempo anteriores. Para tal fin, se deben tener en cuenta las estrategias y las acciones implementadas, así como la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

¹ OJ-463..., cit., p. 1

² OJ-463..., cit., ibíd.

³ OJ-463..., cit., p. 2



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar a la Secretaría de Educación Distrital, como cabeza del sector, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de finalizar el período de evaluación semestral”.

8) Las demás observaciones, de ajuste, asociadas a la ortografía y a la redacción del documento, pueden ser observadas en el documento que se anexa, con los correspondientes vistos buenos.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. <lglaral@udistrital.edu.co>

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	21/06/2021	S.R./Correo electrónico	